ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales
FECHA	Marzo de 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la secretaría

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La salud en Colombia comprende uno de los pilares del desarrollo y bienestar para la población, de allí que, las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud son una prioridad para los gobiernos nacional, departamental y municipal. Dentro de las estrategias adoptadas para tal fin, se encuentra el mejoramiento de la red de hospitales, centros y puestos de salud, que garanticen el acceso de la comunidad asentada en las inmediaciones de estos, a una atención en salud segura, oportuna y de calidad.

La falta de espacios y condiciones adecuadas genera dificultades en la prestación de los servicios de salud, es por eso que contar con una infraestructura apropiada, mejoraría la calidad en la atención en salud a la población del Departamento de Cauca, aumentando la satisfacción y la oportunidad en la atención sin generar mayores riesgos en la prestación de los servicios.

Debido a la importancia que tiene la salud en el logro del mejoramiento del nivel de vida de la comunidad, es fundamental que se cumplan los parámetros y normas establecidas para el buen funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante una adecuada integración de los diferentes factores que inciden en este proceso, con el fin de lograr y mantener un excelente nivel de estos y brindar una mejor atención en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud.

Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad, el Ministerio de Salud y Protección Social delegó a Direcciones Seccionales, Distritales y Locales, la responsabilidad de asesorar los establecimientos o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en lo referente a la organización, adecuación, dotación, optimización de recursos y/o construcción, teniendo en cuenta para ello el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por su parte, la Ley 715 en su artículo 43 estableció como competencia de los departamentos, en materia de salud, la siguiente:

> *"43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo."*

El Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera necesario realizar convenio de coordinación para la construcción de un nuevo punto de atención en la vereda de los Ángeles. para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca; se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional de las ESE de todo el Departamento del Cauca, por lo

cual se hace necesario apoyar a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en este caso la ESE Hospital de el Tambo- Cauca que es del orden Municipal requiere inversión en el punto de atención de la vereda de los Ángeles, además con la cual se puede apoyar con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaria de Planeación Departamental, ajustado el día 02 de Febrero de 2023.

La Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo-Cauca, trabaja conjuntamente con el Departamento del Cauca en herramientas que aporten al mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones prestadoras de servicios de salud con el fin de ampliar su capacidad de respuesta, su competitividad en el mercado y la acreditación de los servicios. Para ello fue considerado de gran importancia ampliar y mejorar el acceso al servicio de salud del Municipio de El Tambo, con la realización de una nueva Unidad de atención en Salud en la vereda de los Ángeles. De esta manera se busca garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la construcción de una infraestructura adecuada, moderna, confiable, funcional y eficiente.

Este proyecto busca mejorar las condiciones físico-funcionales y recuperar la capacidad de oferta de servicios de salud de la vereda de los Ángeles, satisfaciendo en forma oportuna y con calidad la demanda por la prestación del servicio de salud, así como, los requerimientos del sistema único de habilitación, condiciones de sismo resistencia y en general, de Unidad de atención en Salud seguro.

Por lo anterior se busca la realización de convenio marco que permita la colaboración y coordinación de las entidades intervinientes, Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo, Cauca y el Departamento del Cauca, para la financiación y ejecución por parte del Departamento, para la construcción de la Unidad de atención en Salud en la vereda los Ángeles, Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, con base en los estándares de infraestructura establecidos en la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y la autorización para la prestación de servicios médicos en la sede antes mencionada.

Al respecto la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "***la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".*** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ***Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad***. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 489 de 1998 establece:

> *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio de coordinación entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con el fin de aunar esfuerzos y coordinar las competencias de las mencionadas entidades en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que los recursos para su financiación serán aportados y ejecutados únicamente por el Departamento del Cauca.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON CARGO A RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN No. 2020003190167.

2.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. El Departamento del Cauca realizará la contratación para la CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD LOS ANGELES, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON CARGO A RECURSOS DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN No. 2020003190167.
2. Ejercer la supervisión del presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA:

1. Aportar Estudios y Diseños para la construcción del puesto de salud de la vereda de los Ángeles

Municipio de el Tambo, Departamento del Cauca.

2. Disponer del lote para la construcción del centro de salud, el cual deberá estar libre de todo gravamen o afectación que impida la construcción de la obra.
3. Emitir y/o gestionar ante las autoridades correspondientes, los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar, para la correcta ejecución de obra.
4. Asistir a las mesas de trabajo a que sea convocada, para la revisión y acompañamiento del comité de obra.

3. SUPERVISION

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional universitario del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales – Didier Iván Golondrino o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley1474 de 2011.

6. PLAZO

El plazo del presente convenio será de cuatro meses (04) meses, contados a partir de la suscripción.

6. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio se estima en la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($721.548.461) correspondiente al valor de la construcción a contratar por parte del Departamento del Cauca, lo cual se financiará con recursos del proyecto: "FORTALECIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON CODIGO BPIN No. 2020003190167".

Para el efecto, el Departamento del Cauca cuenta con certificado de disponibilidad No. 1814 del 13 de febrero de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

Se aclara que todos los recursos económicos necesarios para la financiación del contrato requerido para la ejecución del proyecto serán aportados por el Departamento del Cauca, siendo la entidad ejecutora el mismo Departamento del Cauca.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado*".

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: ***"ASOCIACION DE ENTIDADES PUBLICAS.*** *Las entidades públicas* ***podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*

DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Proyecto: YULI AMANDA GUZMAN BAMBAGUE _ Abogada Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales.
HAROLD MARTÍNEZ G. Abogado Contratista
Reviso y verificó condiciones técnicas componente: DIDIER IVÁN GOLONDRINO - Profesional Universitario infraestructura, Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales.